



RESOLUCION No. CSJATR24-2273
29 de mayo de 2024

Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCA RAMIREZ DELGADO

“Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por la aspirante JENNIFER RAQUEL ROMAN ESTARITA en contra de la Resolución No. CSJATR24-1195 del 1° de abril de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución No. CSJATR24-1195 del 1° de abril de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017,

En el artículo quinto se dijo:

“La antecitada resolución se notificó mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 02 de abril y 08 de abril de 2024, por el término de cinco (5) días hábiles, contra la cual procedía los recursos de reposición y subsidio de apelación”.

Que la aspirante ROMAN ESTARITA, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en fecha 11 de abril de la presente anualidad, la cual fue presentada en términos, manifestando su inconformidad de la siguiente manera:

JENNIFER RAQUEL ROMAN ESTARITA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.140.373 expedida en Barranquilla, domiciliada en esta ciudad, actuando en nombre propio, por medio del presente y de la manera más respetuosa acudo ante Usted , a fin de Interponer dentro del término legal el RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. CSJATR24-1195 DEL 01 DE ABRIL DE 2024 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Barranquilla y Distrito Administrativo del Atlántico, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, correspondientes al periodo 2024.”, en vista de las siguientes circunstancias fácticas:

1. Hago parte del Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, de conformidad a la RESOLUCION No. CSJATR21-1318 DEL 21 de mayo de 2021, confirmado por la RESOLUCION No. CSJATR21-3487 04 de noviembre de 2021, por medio de la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, y Reclasificada a través de RESOLUCION No. CSJATR23-270 08 de febrero de 2023.

2. El día 29 de febrero de 2024, solicité la actualización de inscripción del registro de elegibles, presentando el documento “Certificado Diplomado en Organización Documental I – ESAP- 80 HORAS”, para efectos de la reclasificación.

3. Mediante RESOLUCION No. CSJATR24-1195 DEL 01 DE ABRIL DE 2024, se resolvieron las solicitudes de reclasificación, indicándome que el certificado aportado se tuvo en cuenta en la Reclasificación del periodo 2023, no asignándome ningún puntaje para la Reclasificación 2024.

4. Con respecto lo anterior, estoy en desacuerdo de no calificarme el citado documento, en virtud de que revisado la Reclasificación del período 2023, exactamente a través de la RESOLUCION No. CSJATR23-891 del 30 de marzo de 2023, repuesto a través de RESOLUCION No. CSJATR23-1771 del 31 de mayo de 2023, se observa que para el Certificado Diplomado en Organización Documental I – ESAP, aportado por esta suscrita, no me dieron ningún puntaje, toda vez que alcancé el número máximo de puntaje en diplomados para la reclasificación año 2023, tal como se observa en el siguiente pantallazo:

	Universidad Neotoma		
ROMAN ESTARITA JENNIFER RAQUEL	Certificado Diplomado Promoción del Desarrollo Integral: arte, cultura y movilización social para la Primera Infancia. ICBF, ALCALDIA DE BARRANQUILLA Y FEC	30/07/2018	Favorable
	Certificado Diplomado en Organización Documental I - ESAP	7/10/2022	Alcanzó el numero maximo de puntaje en diplomado
	Certificado Curso Manejo de herramientas Microsoft Office 2016: Excel. SENA	17/08/2022	Favorable
	Certificado Curso Fundamentos básicos de gestión documental - Archivo General de la Nación	22/08/2022	Favorable
	Certificado Curso Formación Administración Documental en el Entorno Laboral-SENA	12/12/2022	Favorable

5. Colorario lo anterior, no cabe dudas que el Certificado Diplomado en Organización Documental I – ESAP, no fue tenido en cuenta en la reclasificación periodo 2023 por haber alcanzado esta suscrita en ese periodo el máximo puntaje en diplomados, por lo que considero viable que dicho documento sea calificado en la Reclasificación período 2024.

PETICIONES

1. Respetuosamente, solicito se me conceda el recurso de reposición interpuesto, y en consecuencia se proceda a calificar el Certificado Diplomado en Organización Documental I – ESAP, aportado oportunamente por esta suscrita, conforme a lo antes expuesto.

2. En caso que su despacho deniegue este recurso, conceda el Recurso de Apelación a fin de que sea el A Quem quien dirima este conflicto.

PRUEBAS

Solicito que se tenga prueba lo siguiente:

- Copia Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, regla del concurso.
- Copia RESOLUCION No. CSJATR21-3487 04 de noviembre de 2021 “ Por medio de la cual se confirma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017.”
- Solicitud y constancia de envío de la Reclasificación presentada el 29 de febrero de 2024, adjuntando el documento Certificado Diplomado en Organización Documental I – ESAP.
- Copia RESOLUCION No. CSJATR23-891 del 30 de marzo de 2023, repuesto a través de RESOLUCION No. CSJATR23-1771 del 31 de mayo de 2023, por



el cual se observa que para el Certificado Diplomado en Organización Documental I – ESAP, aportado por esta suscrita, no me dieron ningún puntaje, toda vez que alcancé el número máximo de puntaje en diplomados para la reclasificación año 2023.

ANEXOS

Acompaño el presente escrito copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación, delegando en este Consejo Seccional de la Judicatura la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y, anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponden a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que exceden al requisito legal y la publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no han sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que para resolver el recurso de reposición, es necesario enunciar el reglamento establecido para esta convocatoria, la cual está regulada en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017 de este Consejo Seccional que para el caso de los puntajes del Factor Capacitación indica:

iv). Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

De la revisión en esta instancia del recurso:

Qué través de la Resolución No. CSJATR24-1195 del 1° de abril de 2024, se le otorgaron los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1143140373	ROMAN ESTARITA JENNIFER RAQUEL	Citador de Juzgado Municipal Grado 3	314,15	42,00	100	85	541,15

Que la aspirante JENNIFER RAQUEL ROMAN ESTARITA, presentó los documentos, con el fin de que fuera reclasificado los puntajes en el ítem capacitación como adicional, así

Documento allegado	Fechas	Tiempo en días o en horas
Certificado Diplomado en Organización Documental I – ESAP	7/10/2022	80 horas

Que mediante Resolución No. CSJATR24-1195 del 1° de abril de 2024, se le resolvieron las siguientes decisiones de manera desfavorable de los siguientes documentos:

Documento allegado	Fechas	Tiempo en días o en horas	Puntaje	Decisión
Certificado Diplomado en Organización Documental I – ESAP	7/10/2022	80 horas	-	Se tuvo en cuenta en la Reclasificación del periodo 2023

Marco Factivo y Consideraciones para decidir:

Con los recursos interpuestos, el recurrente pretende que se modifique la Resolución No. CSJATR24-1195 del 1° de abril de 2024, para que sea tenida en cuenta en su integridad la documentación aportada con la solicitud de reclasificación presentada, de manera específica un diplomado de 80 horas.

Que el anterior documento no fue tenido en cuenta, en razón a que lo había presentado para reclasificar periodo 2023, que en primera medida se decidió de manera desfavorable mediante Resolución CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023 por alcanzar el número máximo de puntaje en diplomado, y, contra ese acto administrativo le fue presentado recurso de reposición en subsidio de apelación, que al realizar los estudios correspondientes por esta Corporación se determinó que la solicitante por hacer parte del registro de elegibles al cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 y cumplir con el nivel de requisitos de Nivel Auxiliar y Operativo, le fue resuelto de manera favorable a su solicitud de reponer la resolución antes mencionada.

Por lo anterior, mediante Resolución No. CSJATR23-1771 del 31 de mayo de 2023 se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por la aspirante JENNIFER RAQUEL ROMAN ESTARITA en contra de la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023 y se resuelve de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: **Reponer** la decisión individual que afecta a la aspirante ROMAN ESTARITA JENNIFER RAQUEL, identificado con la C.C. 1143140373, contenida en la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, en lo concerniente al puntaje asignado en el ítem “Capacitación Adicional”, en el cargo de Citador de Juzgado Municipal 3, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Establecer** que el puntaje total obtenido por la aspirante ROMAN ESTARITA JENNIFER RAQUEL, al cargo de Citador de Juzgado Municipal 3, quedará así:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1143140373	ROMAN ESTARITA JENNIFER RAQUEL	Citador de Juzgado Municipal 3	314,15	42,00	<u>100</u>	<u>85</u>	541,15



ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquese el registro de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co / Convocatorias 4.](http://www.ramajudicial.gov.co/Convocatorias)

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Es por ello que de conformidad con el recurso de reposición interpuesto por la aspirante JENNIFER RAQUEL ROMAN ESTARITA, se procederá al análisis nuevamente de los documentos, con el fin de establecer si hay lugar a reponer el puntaje vigente en la inscripción individual de dicho aspirante.

Del Recurso Interpuesto:

Una vez realizado el análisis de los documentos, según la reglamentación establecida en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de octubre 06 de 2017, se puede establecer que el documento para el subfactor capacitación que no fue tenido en cuenta para aplicar la reclasificación fue con base a lo siguiente:

La aspirante JENNIFER RAQUEL ROMAN ESTARITA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.140.373, quien concursó para el cargo de Citador de Juzgado Municipal – Grado 3, presentó recurso de reposición y subsidiario de apelación, en forma oportuna conforme a lo indicado en precedencia, esto es, dentro de los términos establecidos en las normas citadas en el marco normativo.

Con los recursos interpuestos, el recurrente pretende que se modifique la resolución No. CSJATR24-1195 del 01 de abril de 2024, para que sea tenida en cuenta en su integridad la documentación aportada con la solicitud de reclasificación presentada, de manera específica un diplomado.

CONCLUSION:

Revisados los antecedentes, se estableció que este Consejo Seccional, acorde con lo anterior, es necesario mantener la decisión, en el sentido de no tener en cuenta el siguiente documento:

Documento allegado	Fechas	Tiempo en días o en horas	Puntaje	Decisión
Certificado Diplomado en Organización Documental I – ESAP	7/10/2022	80 horas	-	Se tuvo en cuenta en la Reclasificación del periodo 2023

Finalmente, se le concederá a la aspirante el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Que, en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: De la reposición: No reponer la Resolución No. CSJATR24-1195 del 01 de abril de 2024, en el sentido de modificar el artículo 1º, con el fin de actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2024, en el Registro de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Citador de Juzgado Municipal grado 3, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, de la aspirante JENNIFER RAQUEL ROMAN ESTARITA, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

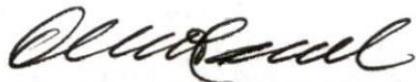
ARTÍCULO 2º: Del recurso de apelación: Conceder el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en razón a lo resuelto en el artículo 1º de esta resolución y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co / Convocatoria No. 4

ARTÍCULO 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta

aaps